



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Ocho de abril de dos mil veinticuatro

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 631
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	WILLIAM CARVAJAL VILLADA
DEMANDADO	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00173 00
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, ACEPTA RENUNCIA, LIQUIDA COSTAS

1. Cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 26 de enero de 2024 (Allegada el 08 de abril de 2024), que confirmó la sentencia aquí emitida.

2. Se acepta la renuncia al poder presentada por MANUEL ANTONIO ROMAÑA ECHAVARRÍA con TP 200.982 del CSJ, como apoderado de la demandada. Dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de acreditada la comunicación enviada al poderdante en tal sentido -artículo 76 CGP-.

3. La liquidación de costas a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante, las cuales fueron fijada en la sentencia.

LIQUIDACIÓN

Agencias en derecho 1° Inst.	\$445.000.
Total	\$445.000.

Señora juez, para su conocimiento la presente liquidación de costas.

Cordialmente,

MIGUEL ANDRÉS TIRADO OSORIO
SECRETARIO

De conformidad con el artículo 366 C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de costas.

Enlace de acceso al expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f7cabdfa3cf3922248784a4fcf379ea810ccc13525dd7e8b13edb834ea43d**

Documento generado en 08/04/2024 04:25:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>